



RAE

Reglamento Académico Estudiantil

RAE

Reglamento Académico Estudiantil
(Versión Actualizada Febrero 2015)

CONTENIDO

Pág.

- 1 **PRESENTACIÓN**
- 2 **NATURALEZA**
- 5 **PREÁMBULO:** Principios, Misión, Visión y Valores Institucionales.
- 9 **Capítulo I.** De los principios generales de actuación en la educación superior: artículos 1 al 8.
- 11 **Capítulo II** De los estudiantes: artículos 9 al 12
- 13 **Capítulo III** Del ingreso, reingreso y transferencia: artículos 13 al 21
- 16 **Capítulo IV** De la matrícula: artículos 22 al 29
- 18 **Capítulo V** De la adición y cancelación de componentes curriculares: artículos 30 al 32
- 19 **Capítulo VI** Del sistema de evaluación: artículos 33 al 44
- 22 **Capítulo VII** Del rendimiento académico: artículos 45 al 47
- 23 **Capítulo VIII** De los cursos intersemestrales y de los cursos dirigidos: artículos 48 al 52
- 25 **Capítulo IX** De otros servicios académicos específicos: artículo 53
- 26 **Capítulo X** De los títulos académicos de pregrado y posgrado y de los certificados de aptitud ocupacional: artículos 54 al 59
- 28 **Capítulo XI** De los derechos y deberes de los estudiantes: artículos 60 al 61
- 32 **Capítulo XII** De los estímulos: artículos 62 al 67
- 36 **Capítulo XIII** Del régimen disciplinario: artículos 68 al 76
- 41 **Capítulo XIV** Del proceso disciplinario: artículos 77 al 83
- Capítulo XV** De otras disposiciones: artículos 84 al 86

PRESENTACIÓN

La Institución Universitaria Salazar y Herrera, en adelante IUSH, es una institución de educación superior, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 1104, del 17 de abril de 1997 al entonces Politécnico “Arzobispo Salazar y Herrera”. Su ser de Institución Universitaria Salazar y Herrera se lo confiere la Resolución No. 1916 de agosto 15 de 2003, de cambio de carácter académico, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y con Código SNIES de Registro de Institución de Educación Superior N° 2749. También cuenta con licencia de funcionamiento y registro de programas de formación técnica laboral y de conocimientos académicos a través del **Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** de la IUSH - CETEC - de la Secretaria de Educación del municipio de Medellín.

La IUSH pertenece a la Arquidiócesis de Medellín, porque Monseñor Héctor Rueda Hernández, entonces Arzobispo de la Ciudad, mediante Decreto Arzobispal No. 15 del 25 de Marzo de 1994, autorizó al **Liceo Salazar y Herrera** para que, a través de su Consejo Directivo fundara y organizara esta institución de educación superior, con el fin de darle continuidad a la formación académica de sus propios bachilleres, como también a los de los demás colegios arquidiocesanos y a los de otras instituciones que acepten su filosofía y pedagogía educativas.

El presente **Reglamento Académico Estudiantil (RAE)**, incorpora la filosofía y pedagogía pregonadas por la IUSH para el adecuado desarrollo de todos los programas académicos y demás servicios educativos ofrecidos por ella. Además, este Reglamento Académico Estudiantil, define y orienta los asuntos académicos, administrativos y disciplinarios fundamentales que un estudiante debe observar en la IUSH, para el logro satisfactorio de los propósitos y las metas de formación y de educación prefijado.

NATURALEZA

El **Reglamento Académico Estudiantil de la IUSH**, concebido en la misma línea del Manual de Convivencia de las instituciones educativas, es un medio o instrumento posibilitador que abre espacios que contribuyen a la formación integral de nuestros estudiantes, propiciando eficientemente su desarrollo como seres autónomos, capaces, sobre todo, de tomar decisiones de manera consciente, como auténticos educandos que asumen el reto de trascender su vida cotidiana, su responsabilidad frente a sus actos, su postura crítica y reflexiva frente a la norma, el uso y defensa de sus derechos y el asumir de una manera clara y honesta sus deberes, lo cual, apunta al fortalecimiento de la sociedad civil, en su connotación de democracia, como concepto amplio, asumido en el contexto de nuestra comunidad educativa salazarista, por una parte, posibilitando su participación y la de los demás actores y agentes del acto educativo, y por otra, permitiendo su interacción con otros conceptos, para hacerlos propios, como **auténticas competencias orientadoras de su proyecto de vida personal (ser), profesional (saber) y social (hacer), como son los de: La libertad**, entendida como posibilidad de desarrollar su proyecto de vida en un entorno social específico donde interactúan deberes y derechos, siendo, los primeros, los límites del ejercicio de las relaciones interpersonales e individuales, y los segundos, como el plano de lo posible a desarrollar, entendiendo que su frontera es el derecho de los demás. El de **la identidad**, que evidencia una resignificación continua del ser humano y es la puesta en evidencia de la singularidad del sujeto en un sinnúmero de relaciones con el entorno y sus semejantes, permitiéndole el espacio propicio para el cambio, a veces de manera voluntaria, a veces involuntaria, pero ante todo consciente de su metamorfosis. El de **la autonomía**, entendida como llegar a ser capaz de pensar por sí mismo, con sentido crítico, teniendo en cuenta muchos puntos de vista, tanto en el ámbito moral como en el intelectual, es decir, dejando de lado la simple concepción heterónoma de la normatividad, entendida como la relación que un sujeto establece con los demás siendo en últimas gobernado por otros.



Consolida tu proyecto de vida en la libertad, la identidad y la autonomía!

Concretamente, este Reglamento Académico Estudiantil:

- Tiene la virtud de **servir de medio para la concreción de los derechos y de las obligaciones** que pesan sobre las autoridades académicas, como también sobre las personas debidamente matriculadas en la IUSH, quienes ostentan la calidad de estudiantes, en especial la garantía de cumplimiento del debido proceso.
- **Es una herramienta académico-administrativa como norma interna, derivada del ejercicio de la facultad de autonomía universitaria de que goza la IUSH.** Para su validez y confiabilidad, dicha normatividad está sujeta a la observancia de la Constitución y de las Leyes de la República de Colombia. En efecto, cualquier aplicación, que como caso concreto, se demuestre que viola este principio de legalidad, por sí misma es nula e ineficaz.
- Desde la perspectiva del derecho constitucional a la educación, esta normatividad **concreta la perspectiva del derecho-deber** propio de la garantía establecida en el Artículo 67 de nuestra Constitución Política, ya que sirve al estudiante para conocer tanto el ámbito de sus derechos como el de las obligaciones que deberá atender durante el tiempo que dure su relación con la IUSH.
- Posibilita que la IUSH logre entre sus estudiantes lo previsto en sus Principios, Misión y Visión, como **formación humana integral y la toma de conciencia de sus responsabilidades sociales, cívicas, académicas**, indicadoras de su educación y formación crítica y ética.
- Vela y previene para que sus estudiantes desarrollen sus capacidades intelectuales, **adquieran y apliquen competencias** de todo tipo, en el ámbito de la autonomía personal, con responsabilidad y honestidad.
- Garantiza a sus destinatarios, los estudiantes, la **salvaguarda del principio de reserva**, en el sentido de que las observaciones disciplinarias no se incluirán en los certificados de calificaciones que el Departamento de Admisiones y Registro expida para uso externo, salvo en aquellos casos en que la autoridad competente así lo requiera.



El RAE es una excelente herramienta de consulta permante en el proceso de tu formación humana integral!

Como el logro de un buen rendimiento académico por parte de sus estudiantes es la razón de ser y uno de los principales indicadores de calidad de una institución de educación, es por esto que la IUSH tiene identificadas y en desarrollo institucional las siguientes estrategias para el logro óptimo de esta meta de calidad académica, a saber:

- Informe periódico de estudiantes con dificultades académicas, de disciplina, de asistencia al tiempo de trabajo académico presencial y/o el ingreso y cumplimiento de actividades de la plataforma de educación virtual.
- Descuentos en el valor de la matrícula y diversas líneas de crédito para el pago de la misma.
- Talleres y seminarios para orientar y asesorar el trabajo académico independiente de los estudiantes.
- Adecuada dotación de biblioteca, salas de sistemas y bases de datos para consulta académica.
- Participación de estudiantes en semilleros y proyectos de investigación.
- Seminario Permanente de Formación Docente, como Programa de capacitación en servicio del personal docente vinculado.
- Programa de Bienestar Universitario con la prestación de los servicios: médico, odontológico, psicológico, culturales, deportivos y de Pastoral Universitaria.
- Acompañamiento y asesoría en la elaboración del trabajo de grado, por parte de dependencias administradoras de las diferentes modalidades del mismo.



En la IUSH te acompañamos con diversas estrategias para el logro de nuestra meta de calidad académica de excelencia 🎯

PREÁMBULO

Principios, Misión, Visión y Valores Institucionales

Entendemos como filosofía de nuestra Institución Universitaria Salazar y Herrera, el conjunto coherente de creencias y principios básicos que orientan las tareas de directivos, profesores, estudiantes y demás personas que conforman la comunidad universitaria. **Éstos se resumen en siete grandes directrices: El hombre, la educación católica, el maestro, el estudiante, la familia, la formación integral, la autonomía.**

El desarrollo de los planes, programas y proyectos se define y orienta teniendo en cuenta el conocimiento y la puesta en práctica de los siguientes principios, concretados en la Misión y Visión institucional.

- **Promover la búsqueda de la verdad de Dios, del hombre y de la Iglesia**, que ilumina el proceso del conocimiento científico, la investigación, el desarrollo técnico, tecnológico, cultural, social y de convivencia en los valores.
- **Practicar la universalidad**, con una institución de educación abierta a todos los saberes científicos, tecnológicos y expresiones culturales.
- **Fundamentar el servicio educativo en el respeto de la dignidad humana** de todos los agentes educativos, a través de la organización y desarrollo de programas y proyectos participativos, pertinentes, flexibles y de búsqueda incesante del mejoramiento de la calidad de la formación ofrecida.
- **Mantener siempre el principio de conservación de la coherencia** como una constante entre las definiciones y las acciones y que todas las acciones estén siempre al servicio de la formación integral del hombre.
- **Tener por norma**, para asegurar la calidad del servicio y el desarrollo de los programas y proyectos, **la comunicación oportuna**, basada en el diálogo y la concertación, el respeto mutuo, la convivencia, la solidaridad.



Nuestra filosofía es el conjunto coherente de creencias y principios que orientan nuestro servicio educativo

- **Promover el respeto por el desarrollo y la conservación del medio ambiente** y de los recursos naturales.
- **Propiciar la formación integral** con alternativas de educación formal, continuada y permanente, acatando las leyes y las normas vigentes, teniendo por indicador principal el desarrollo humano.
- **Propender por un ambiente formativo y laboral sano**, agradable, alegre, positivo, asertivo y responsable en la ejecución de todos los planes, programas y proyectos.
- **Apoyar el crecimiento personal, profesional y familiar** de todos nuestros agentes educativos, en especial el proceso formativo del **“SER MAESTRO”**, en su dimensión pedagógica y de inserción en la comunidad educativa, para enfrentar los retos de la competitividad a nivel mundial.
- **Educar para el ejercicio de la democracia y la libertad** del ser ciudadano para que el estudiante comprenda el rol que le corresponde desempeñar en la sociedad.
- **Considerar la cooperación interinstitucional como un componente importante** para el logro de objetivos y el desarrollo de proyectos, de ahí que el vínculo constante con el sector empresarial y demás IES se configura como un elemento esencial de los procesos de aprendizaje y enseñanza.
- **Entender la planeación como una función corporativa** que se cristaliza en la estructuración de un plan general para un tiempo predeterminado y en proyectos que se originan en cada dependencia académica y administrativa.
- **Concebir la IUSH como un lugar de discusión de los problemas sociales**, promoviendo la libre interpretación, la opinión individual y el respeto por las ideas de cada persona.



Nuestros principios se concretan en la Misión y Visión institucional

• **Trabajar arduamente para que todos nuestros agentes educativos, actores y sujetos del acto educativo**, en sus múltiples interrelaciones personales, en sus relaciones con los objetos científicos, tecnológicos y axiológicos con el contexto o medio de influencia, asimilen, comprendan y realicen nuestro Modelo Pedagógico Integrador, en sus ejes fundamentales: el logro de una auténtica formación humana integral; la práctica de la investigación como actitud y actividad básica, y la búsqueda permanente de la pertinencia del conocimiento, evidenciando sus características de contextualización, globalización, multidimensionalidad, complejidad y “antropo-ética”.

¡Estos principios son la razón de ser del Modelo Pedagógico Integrador de la IUSH!

Nuestros Valores

Todas nuestras acciones, esfuerzos y compromisos están fundamentados en valores que dan sentido, encauzan y orientan nuestros proyectos, tanto a nivel personal como de institución educativa.

Asumimos el liderazgo en la formación en los siguientes valores y los consideramos un medio conceptual idóneo para relacionar e integrar en la práctica a los agentes educativos, buscando una **coherencia en el Ser, el Saber y el Hacer** de cada uno de ellos. Por tanto creemos en y fomentamos:

- La dignidad humana
- La fe
- La disciplina
- La confiabilidad
- La prudencia
- El compromiso
- El servicio
- La solidaridad
- La justicia
- El respeto
- La comprensión
- La decisión
- La efectividad



En la IUSH asumimos el liderazgo en la formación en estos valores en los que creemos y fomentamos.

Misión

Con base en los anteriores principios y valores, orientadores de toda su acción educativa, la Institución Universitaria Salazar y Herrera tiene y proclama como su Misión:

El **desarrollo de la formación integral** en Educación Superior, con carácter continuo y permanente, en los campos de acción de la técnica, de la tecnología y de la ciencia, **a la luz de los principios católicos**, en los ámbitos de la formación humana integral, del **dominio científico-tecnológico**, de reflexión e interiorización que iluminan los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la investigación y los valores, egresando **profesionales con calidad humana, comprometidos con la generación y la gestión de empresas**, para bien de la familia, la sociedad local, regional y nacional.

Visión

El ideal filosófico católico que la Institución Universitaria Salazar y Herrera se ha propuesto, se proyectará en la persona, en la familia, en la empresa y en la sociedad, mediante la **interacción dinámica y creativa entre la Fe, la Razón, la Ciencia, la Tecnología y la Productividad**, para facilitar el acceso a la educación y a la investigación de la población de todos los sectores sociales, en armonía con los valores y el desarrollo humano integral, equitativo y sostenible.



Nuestros egresados son profesionales con calidad humana

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1. La Institución Universitaria Salazar y Herrera, es una IES privada, de la Arquidiócesis de Medellín, constituida para prestar el servicio público social y cultural de educación, e impartir formación, en todas las modalidades de formación y en los programas de las áreas académicas aprobadas.

Artículo 2. La IUSH concibe e imparte educación como un proceso potenciador del ser humano, en forma integral, como institución académica, de cultura y de valores católicos, en los campos de acción de la técnica, la tecnología, las ciencias, las humanidades, las artes, y la filosofía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.

Artículo 3. La IUSH trabaja por la creación, el desarrollo y la asimilación del conocimiento en todas sus formas y expresiones, para la satisfacción de las necesidades del País y la región.

Artículo 4. En los ámbitos nacional, regional y local, la IUSH es factor de desarrollo científico, tecnológico, técnico, cultural, económico, político y ético.

Artículo 5. La IUSH presta a la comunidad un servicio educativo de y con calidad, promoviendo el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia participativa, la lucha contra la pobreza y la exclusión, el desarrollo sostenible y la sana gestión del medio ambiente.

Artículo 6. El marco académico en el cual se desarrolla la IUSH es el del sano ejercicio de las libertades de: enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 7. La IUSH es autónoma para darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, para designar su personal, admitir a sus estudiantes, disponer de sus recursos y darse su organización y gobierno.

Artículo 8. La IUSH, de conformidad con su naturaleza, ofrece diferentes programas académicos de educación:

- Continuada
- Media técnica
- Para el trabajo y desarrollo humano (técnica laboral y en conocimientos académicos)
- Tecnológica
- Universitaria
- Especializaciones
- Maestrías



La IUSH presta el servicio público, social y cultural de educación, desde principios católicos

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Los destinatarios de las disposiciones establecidas en este Reglamento Académico Estudiantil, son los estudiantes matriculados en la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en cualquiera de los programas académicos por ella ofrecidos, sin distinción de edad, sexo, raza, nacionalidad, origen o situación socioeconómica, quienes asumen su responsabilidad personal y directa en cada una de las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias que les competen en su calidad de estudiantes. Por tanto:

- Estarán comprometidos con su proceso de aprendizaje y, en esta línea de acción, asumirán, con responsabilidad y seriedad, sus compromisos académicos y de comportamiento con la IUSH.
- Cumplirán con sus obligaciones de acuerdo con las normas establecidas y vigentes en los estatutos, en este reglamento y en las demás normas internas que se generen.
- Asumirán con responsabilidad y decoro su participación en los organismos de dirección y de gestión académica y curricular, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Promoverán el respeto por los valores y principios que proclama y defiende la IUSH mediante su adecuada apropiación e interiorización.

Artículo 10. La calidad de estudiante se termina o se pierde cuando:

1. Se produce el retiro voluntario por parte del estudiante.
2. Se complete el programa académico previsto para la educación y formación en el plan de estudio del respectivo programa académico.
3. No se renueva la matrícula dentro de los plazos establecidos por la IUSH.
4. Se incumplan las obligaciones contraídas, según el Capítulo XIII de este RAE.

5. Como sanción, sea retirado de la Institución Universitaria Salazar y Herrera por parte del Órgano de Gobierno Institucional competente.
6. Haya motivos que atenten o pongan en riesgo la comunidad académica o la de alguno de sus miembros.

Artículo 11. No puede permanecer en la IUSH, en calidad de estudiante, quien no esté debidamente matriculado para el respectivo periodo académico, en un programa académico.

Artículo 12. El carné que expide la IUSH constituye el único documento que identifica al portador como estudiante de la misma. El carné puede ser exigido para cualquier acto académico o administrativo y sólo es válido para el periodo académico para el cual se matriculó el estudiante la última vez.



Asume con orgullo la responsabilidad y el compromiso de ser estudiante IUSH 

CAPÍTULO III

DEL INGRESO, REINGRESO Y TRANSFERENCIA

Artículo 13. El ingreso a la IUSH, puede hacerse como estudiante nuevo, de reingreso o de transferencia.

Artículo 14. Toda persona que aspire a ingresar como estudiante nuevo a la IUSH deberá tramitar la solicitud de inscripción ante el Departamento de Admisiones y Registro, acreditando la certificación del examen o PRUEBAS SABER 11, del Estado, para quienes aplique, con el puntaje que la misma requiera, según las normas vigentes, y además, presentando la documentación requerida y las actividades de selección fijadas para cada programa académico, cuyo propósito es el de obtener un conocimiento integral del aspirante.

Parágrafo. Los aspirantes extranjeros a cursar un programa académico completo o un programa de doble titulación en la IUSH, podrán inscribirse siempre y cuando acrediten los documentos legales que la legislación colombiana determine. La IUSH concederá matrícula provisional de un año al estudiante extranjero o al colombiano que haya finalizado sus estudios en el exterior, mientras surte el trámite de la convalidación de títulos y legalización de documentos en el País.

Artículo 15. Estudiante nuevo, es aquella persona que se matricula en la IUSH, por primera vez, previo el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos.

Artículo 16. Estudiante de reingreso, es aquella persona que estuvo matriculada en la IUSH y que terminó, por lo menos, un periodo académico.

Artículo 17. Existen dos modalidades de transferencia: interna y externa

Parágrafo Primero. Estudiante de transferencia interna, es aquel que habiendo cursado por lo menos un periodo académico en la IUSH, en uno de los programas académicos que ésta ofrece, solicita matricularse en un programa académico diferente. También cuando habiéndose matriculado y cursado al menos un nivel completo en alguno de los programas académicos ofrecidos, se retira de la IUSH y posteriormente solicita el reingreso a la misma, pero a un programa académico diferente a aquel en el que anteriormente estuvo matriculado. En el caso de transferencia interna, el estudiante debe formular la correspondiente solicitud a la coordinación del programa académico, solicitando el reconocimiento de saberes previos y/o de componentes curriculares ya cursados y aprobados. La solicitud la presenta el estudiante interesado(a) al Departamento de Admisiones y Registro.

Parágrafo Segundo. Estudiante de transferencia externa, es aquel que habiendo estudiado en otra institución de educación, nacional o extranjera, legalmente constituida, o que provenga de una institución de educación del exterior legalmente constituida, se matricula en cualquiera de los programas académicos de la IUSH.

Artículo 18. La coordinación del programa, salvo casos especiales que se pondrán en consideración del Consejo Académico, estudiará las solicitudes de transferencia interna o externa, reingreso, el reconocimiento de componentes curriculares cursados, de saberes previos y/o competencias adquiridas.

Artículo 19. Para efectos de reconocimiento de componentes curriculares cursados y aprobados en otra institución de educación con programas aprobados, el estudiante debe formular la correspondiente solicitud a la coordinación del programa. Sólo se reconocerán componentes curriculares calificados con una nota mínima de 3.5 o su equivalente en el caso de escalas internacionales.

Si el reconocimiento es aprobado, se registrará con una nota máxima de 4.0, con relación a la calificación aprobatoria certificada por la institución de educación donde se cursó.

Un estudiante podrá solicitar reconocimiento hasta del 70% de los créditos académicos que integran el plan de estudio del programa académico en que se encuentre matriculado en la IUSH y las calificaciones o notas registradas hacen parte o se integran al promedio académico acumulado del estudiante.

Parágrafo Primero. El proceso de reconocimiento de los componentes curriculares previamente cursados en otras instituciones de educación, debe ser efectuado antes del proceso de matrícula y su estudio tendrá un costo. Para tal efecto la solicitud de reconocimiento de componentes curriculares debe efectuarse, como mínimo, 15 días antes de la iniciación del siguiente periodo académico, ante la coordinación del programa.

Parágrafo Segundo. Los componentes curriculares objeto de reconocimiento por parte de la IUSH deberán haber sido cursados en un periodo no mayor de 5 años.

Artículo 20. Los estudiantes de reingreso y de transferencia deberán acogerse al plan de estudio vigente en la IUSH, en cada programa académico, en el momento de su nueva matrícula.

Artículo 21. Como política académica, el Consejo Académico autoriza el ingreso como estudiante nuevo a personas tituladas como técnicos laborales, tecnólogos o profesionales universitarios para la articulación académica a programas ofrecidos por la IUSH, **a través del procedimiento denominado como homologación (HO) del título anterior**, administrado por el Departamento de Admisiones y Registro, según lo reglamentado en el acuerdo N° 20, de marzo 31 de 2014, del Consejo Académico.



Tienes muchas opciones de ingreso a nuestra Institución 

CAPÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA

Artículo 22. La matrícula es el acto mediante el cual la IUSH se compromete a darle al estudiante una formación profesional integral y humana, y éste, por su parte, se compromete a cumplir con todas las normas inherentes a su calidad de estudiante en la misma IUSH. Este compromiso se entiende, se acepta y se firma entre las partes, como un **Contrato Pedagógico** que comprende el conocimiento y cumplimiento por cada una de las partes del Modelo Pedagógico Integrador (MPI), del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento Académico Estudiantil (RAE) y demás disposiciones básicas requeridas para el adecuado desarrollo del acto educativo ofrecido por la IUSH.

Parágrafo Primero. Para efectos del cumplimiento con la normatividad nacional vigente, los aspirantes a estudiantes nuevos en la Institución Universitaria Salazar y Herrera, menores de edad, 18 años, suscriben el anterior Contrato Pedagógico, con la coadyuvancia (firma) de sus padres de familia, acudientes o representantes.

Parágrafo Segundo. Los programas académicos que ofrece la IUSH están aprobados por el MEN como de modalidad presencial, por tanto el estudiante se compromete, a través de este contrato pedagógico, a **asistir como mínimo**, al 80% de las actividades académicas programadas en cada asignatura para el respectivo periodo académico.

Artículo 23. Se consolida el acto de matrícula para cada periodo académico, **con el cumplimiento del siguiente procedimiento:** Una vez que el aspirante haya recibido la comunicación de aceptación como alumno nuevo en virtud de la entrevista presentada, debe hacer entrega en el Departamento de Admisiones y Registro de toda la documentación requerida, para poder ser autorizado(a) para continuar con los pasos de asesoría académica, liquidación y pago. Solamente así será nuevo alumno(a) de la IUSH.

Parágrafo. Por excepción, se consideran estudiantes matriculados en la IUSH aquellos estudiantes que provienen de una institución de educación superior nacional o extranjera y que ingresan para realizar un intercambio académico o un programa de doble titulación y que por virtud de un convenio bilateral se exoneran del pago de matrícula.

Artículo 24. Primer caso, de matrícula ordinaria, entendiéndose por ella, la que se realiza durante el periodo de tiempo fijado por la IUSH en el calendario del respectivo periodo académico.

Artículo 25. Segundo caso, de matrícula extraordinaria, entendiéndose por ella la que se realiza dentro de un plazo adicional, estipulado por IUSH, a partir de la fecha de cierre del periodo fijado para la matrícula ordinaria. Ésta tendrá un recargo en el valor liquidado como matrícula ordinaria.

Artículo 26. Tercer caso, de matrícula extemporánea, entendiéndose por ella la que realiza dentro de un plazo adicional, estipulado por la IUSH, a partir de la fecha de cierre del periodo fijado para la matrícula extraordinaria. Ésta tendrá un recargo en el valor liquidado como matrícula extraordinaria.

Artículo 27. El nivel académico en el cual se encuentra matriculado un estudiante, se determina teniendo en cuenta el resultado de la sumatoria del número de créditos académicos matriculados y aprobados en la IUSH durante el (los) periodo(s) académico(s) respectivo(s) y dividido por 16 (educación superior) o por 10 (educación para el trabajo y el desarrollo humano), que es el promedio crédito académico de matrícula normal por semestre en la Institución Universitaria.

Artículo 28. El estudiante pagará por derechos de matrícula lo correspondiente al número de créditos académicos que asesoró para el respectivo periodo académico, según el valor autorizado por las respectivas autoridades educativas para cada año académico.

Artículo 29. El número máximo de créditos académicos a matricular por un estudiante en la IUSH, es de 20 (educación superior), o de 12 (educación para el trabajo y desarrollo humano) en un semestre académico, para cursarlos en todas las múltiples alternativas de programación académica que la IUSH ofrezca en cada periodo académico, bajo la total responsabilidad del estudiante frente a los resultados académicos exigidos.

Parágrafo. El Departamento de Admisiones y Registro está facultado para proceder a la posterior revisión de los requisitos establecidos y si es del caso, **invalidar procesos** de matrícula que no se hayan realizado de conformidad con lo dispuesto en el RAE vigente.



La matrícula es la firma de un contrato (voluntario) pedagógico - académico - administrativo entre el estudiante y la IUSH

CAPÍTULO V

DE LA ADICIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPONENTES CURRICULARES

Artículo 30. Se entiende por **adición** de componentes curriculares el registro de otros componentes, con posterioridad a la formalización de la matrícula para el respectivo periodo académico.

Artículo 31. Se entiende por **cancelación** de componentes curriculares el retiro voluntario que de los ya autorizados durante la asesoría académica, hace el estudiante por su propia cuenta y decisión.

Parágrafo Primero. Un estudiante podrá adicionar o cancelar uno o varios componentes curriculares mediante el diligenciamiento del formato establecido para ello, ante el respectivo coordinador del programa; también la cancelación de componentes curriculares podrá tramitarse a través de la página Web, durante el tiempo establecido para dicho efecto por el Consejo Académico, en el Acuerdo que fija el calendario académico, al inicio de cada periodo académico.

Parágrafo Segundo. En los programas de posgrado la cancelación voluntaria de componentes curriculares (módulos) no podrá ser posterior a la primera semana de iniciación de cada módulo, es decir, el alumno podrá cancelar voluntariamente máximo hasta el último día de la semana anterior (penúltima) a la terminación o culminación de cada módulo.

Parágrafo Tercero. La cancelación voluntaria de uno o varios componentes curriculares **no da lugar al reintegro del valor correspondiente** cancelado por concepto de matrícula.

Artículo 32. Cuando un estudiante se retira de uno, de varios o de la totalidad de los componentes curriculares, sin la comunicación escrita de cancelación voluntaria, se le registrará, como calificación final, la que reporte el respectivo docente como nota definitiva del periodo académico.

Parágrafo. Cuando un estudiante de primer nivel pierda la totalidad de los créditos académicos el sistema le cancelará automáticamente el semestre académico matriculado.



Se puede cancelar **voluntariamente** asignatura(s) matriculada(s) en un tiempo muy amplio de cada periodo académico●

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 33. La evaluación es un proceso continuo y permanente que busca valorar integral y objetivamente las actitudes, aptitudes, conocimientos y destrezas logrados por los estudiantes con relación a su formación en las competencias en los ámbitos del ser, saber y del hacer, propuestas en cada uno de los componentes microcurriculares que configuran el plan de estudio de cada programa académico.

Artículo 34. Se establece el **SIEC** (Sistema Integral de Evaluación Académica de Competencias); de su contenido y aplicación (procedimientos) se informará permanentemente al estudiante, a través de la Dirección Académica.

Artículo 35. Se denomina **evaluación integral** a todas las actividades programadas, desarrolladas y evaluadas en forma sistemática durante el desarrollo del periodo académico respectivo, y se obtienen de la valoración de diferentes evidencias que den cuenta del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 36. Por razones imprevistas o de fuerza mayor la IUSH puede, excepcionalmente, cancelar el periodo académico y/o declarar la terminación anticipada del mismo, caso en el cual la comunidad académica es informada en forma oportuna y justificada.

Artículo 37. La **validación por suficiencia**, es el reconocimiento de saberes previos que se efectúa a un estudiante que considera tener logradas en forma idónea las competencias requeridas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los componentes curriculares establecidos en el plan de estudio de cada programa académico, a través de la constatación de evidencias requeridas, por parte de los estudiantes de programas académicos de pregrado. No aplica para los estudiantes de programas académicos de posgrado.

Parágrafo Primero. La validación por suficiencia debe ser solicitada ante la coordinación del programa para cualquier número de componentes microcurriculares (asignaturas, módulos, etc.).

Parágrafo Segundo. Si en un tiempo máximo de un mes, a partir de su autorización, el estudiante no ha realizado ante el Departamento de Admisiones y Registro, el trámite para su presentación, dicha autorización queda anulada.

Artículo 38. La pérdida de una prueba de validación equivale a perder el componente microcurricular por primera vez.

Artículo 39. Todas las evaluaciones se califican con notas compuestas por un entero y un decimal, en la escala de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0), siendo la nota aprobatoria igual a, o mayor a tres, cero (3.0).

Parágrafo. Para los estudiantes de posgrado la nota aprobatoria es de mínimo tres, cinco (3,5) en los programas de especialización y de mínimo cuatro, cero (4,0) en los programas de maestría. (Acta N° 105, febrero 28 de 2013)

Artículo 40. Si en el cómputo de dichas evaluaciones resultasen centésimas, **se aplica la norma usual de aproximación**, de modo que si la centésima es cinco (5) o más, se aproxima por exceso, pero si es menos de cinco (5) se hace la aproximación por defecto.

Artículo 41. El resultado reportado por el docente de la evaluación integral de competencias podrá ser objeto de **solicitud de revisión**, por parte del estudiante al mismo docente, en un lapso no mayor de un (1) día hábil siguiente al de la publicación de la nota.

Artículo 42. De no ser satisfecha la petición de revisión, procede la **solicitud de un segundo evaluador**, a través de una petición escrita del estudiante, a la coordinación del programa y dispone para ello de hasta los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del resultado final.

Sobre esta solicitud debidamente tramitada la coordinación del programa dispone hasta de dos (2) días hábiles siguientes para decidir si la autoriza o no. En caso de que la autorice, el resultado (la calificación) del proceso por parte de este segundo evaluador será la nota definitiva que se registre de dicha asignatura, **siempre y cuando sea superior o más alta que la anterior.**

Parágrafo Primero. La autorización de esta solicitud de un segundo evaluador tiene establecido un costo y sólo podrá tramitarse una sola vez por componente microcurricular.

Parágrafo Segundo. Cuando la diferencia de nota entre el primero y el segundo evaluadores sea superior a una unidad, **se procederá a designar un tercer evaluador**, cuyo concepto evaluativo será el definitivo y la coordinación del programa levantará acta de todo lo actuado.

Artículo 43. Cuando se presente error en notas ya registradas, **el estudiante podrá solicitar, mediante escrito motivado a la respectiva coordinación de programa, la revisión y corrección** y en caso de proceder, se reportará al Departamento de Admisiones y Registro. El estudiante dispone para ello desde el momento de la notificación de la nota final hasta los cinco (5) días hábiles siguientes.

Parágrafo. En el caso de los programas académicos de posgrado sólo se reporta una evaluación, con una nota del 100%, correspondiente a todo el módulo cursado.

Artículo 44. Con el fin de posibilitar el cumplimiento del SIEC, se establece el deber u **obligación de todo docente de socializar con sus estudiantes los resultados** (notas de calificaciones) obtenidos en las diferentes valoraciones de las múltiples evidencias de logros de competencias, realizadas antes de proceder a su registro formal integral en el sistema académico, a través del Departamento de Admisiones y Registro.



El conocimiento y la aplicación del SIEC es esencial para tu vida de éxito académico 

CAPÍTULO VII

DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo Nuevo. El estudiante que no asista al 20% o más de las actividades académicas presenciales programadas en cada asignatura durante el respectivo periodo académico, según informe reportado al Departamento de Admisiones y Registro, el último día hábil de la penúltima semana académica de cada periodo académico, por el docente orientador de cada asignatura, **reprobará la asignatura con la nota cero, cero (0,0)**. (Acta N° 121, julio 31 de 2014. Procedimiento según comunicado de 11 de septiembre de 2014, aprobado según Acta Especial N° 06, septiembre 10 de 2014).

Parágrafo. En el caso en que el estudiante sea reportado como inasistente, no procederá la cancelación voluntaria de la asignatura por parte del estudiante, **si se efectúa en la misma fecha de reporte del docente como inasistente**. (Acta N° 121, julio 31 de 2014).

Artículo 45. Si el promedio académico ponderado obtenido por un estudiante al finalizar el periodo correspondiente es inferior a tres, cero (3.0), **tiene rendimiento académico insuficiente**.


Artículo 46. El estudiante que repruebe un componente microcurricular por segunda vez, obtiene un rendimiento académico insuficiente.

Artículo 47. Cuando un estudiante obtenga un rendimiento académico insuficiente, por cualquiera de los dos casos anteriores, **automáticamente se le considerará en semestre especial**, debiendo matricular para el siguiente periodo académico solamente los componentes microcurriculares reprobados.

Parágrafo Primero. Si un estudiante de semestre especial, nuevamente obtiene rendimiento académico insuficiente, **pierde su derecho a ser estudiante del programa, durante un año académico**. Es decir, podrá continuar matriculado en la IUSH pero en otro programa académico.

Parágrafo Segundo. Los estudiantes inmersos en semestre especial recibirán de la Dirección de Bienestar Institucional, la orientación y el desarrollo de las



El acompañamiento pedagógico que ofrece la IUSH no es solamente para el caso de un estudiante con rendimiento académico insuficiente; lo puedes solicitar para cualquier situación de tu vida académica en la IUSH 

CAPÍTULO VIII

DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES Y DE LOS CURSOS DIRIGIDOS DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES

Artículo 48. Los cursos intersemestrales, ofrecidos por las escuelas y/o centros, son aquellos que se realizan en un **calendario especial**, conservando el contenido programático, competencias, intensidad horaria y proceso evaluativo, establecidos para los cursos ordinarios.

Artículo 49. El número de estudiantes mínimo para la programación de un curso intersemestral será de doce (12), salvo casos excepcionales autorizados por las direcciones Académica y Administrativa Financiera.

Parágrafo Primero. El pago de los derechos correspondientes a los cursos intersemestrales se hará antes del inicio del mismo. En ningún caso habrá devolución ni compensación de dineros pagados por este concepto.

Parágrafo Segundo. La inscripción al curso intersemestral genera una factura e implica el pago de la misma.

Artículo 50. Los resultados (nota definitiva) del proceso de evaluación de estos cursos, afectarán el promedio crédito del semestre académico en el cual se hayan realizado.

DE LOS CURSOS DIRIGIDOS

Artículo 51. Curso dirigido es aquel autorizado por las escuelas y/o centros, a solicitud del estudiante interesado, previa sustentación de la necesidad del mismo, presentada a más tardar al finalizar la cuarta semana del calendario académico del respectivo periodo, y que por circunstancias excepcionales necesitan acogerse a dicha figura.

Parágrafo. Durante toda su carrera un estudiante de la IUSH podrá solicitar curso dirigido solamente una vez.

Artículo 52. La realización de un curso dirigido implica una **actividad discente presencial del 50%** del total de horas que tiene definido el componente curricular (asignatura) cuando se sirve en las condiciones normales de un determinado periodo académico.

Parágrafo Primero. Estos cursos implican, por lo tanto, la realización por parte del estudiante de actividades de investigación, consulta, entrega de trabajos y, en general, la presentación de diversas pruebas de evaluación, que tendrán que ser sustentadas ante el profesor, para efectos de la obtención de la calificación definitiva.

Parágrafo Segundo. Una vez autorizado un curso dirigido, si el estudiante no se vincula a dicha actividad, en un tiempo máximo de quince (15) días, **dicha autorización queda anulada.**




Participar en cursos intersemestrales (vacacionales) y dirigidos son otros dos derechos del estudiante IUSH

CAPÍTULO IX

DE OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS

Artículo 53. Todos los servicios conexos, requeridos para el adecuado desarrollo del objeto propio de cada uno de los planes de estudios, tales como: Bienestar Universitario, Biblioteca, laboratorios, talleres, salas de sistemas, ayudas audiovisuales, parqueaderos, Cafetería, Programa de Idiomas, Investigación, Prácticas, monitorias y demás, son reglamentados en forma específica y administrados por los responsables de cada una de dichas dependencias. Dichos reglamentos deben autorizarse por los órganos competentes de gobierno institucional y puestos al alcance, identificación y conocimiento por parte de cada usuario y forman parte integral del presente Reglamento Académico Estudiantil y son de obligatorio cumplimiento.



Conoce y observa el procedimiento que se tiene establecido para la prestación de múltiples servicios de apoyo académico y administrativo 

CAPÍTULO X

DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO Y DE LOS CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL

Artículo 54. El título es el reconocimiento formal del logro académico alcanzado por un estudiante al culminar el plan de estudios de su programa académico de educación superior de pregrado y de posgrado, y que lo acredita como competente para el ejercicio de una profesión, especialización y maestría, según la normatividad vigente.

Artículo 55. El certificado de aptitud ocupacional se otorga a quien culmina uno de los diferentes programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según la normatividad vigente.

Artículo 56. A quienes cursen los diferentes programas de extensión académica y/o educación informal, se les expide constancia de asistencia y/o participación.

Parágrafo Primero. La IUSH, en acto público solemne, expide, registra y hace entrega del título profesional de pregrado y posgrado, y de certificado de aptitud ocupacional, en nombre de la República de Colombia y de las autoridades educativas competentes, **a quien haya cumplido con los requisitos legales, académicos y administrativos establecidos.**

Parágrafo Segundo. Para la entrega de los anteriores, en acto privado, el estudiante debe solicitar con plena justificación, autorización de la Rectoría.

Parágrafo Tercero. El otorgamiento de títulos, certificados de aptitud ocupacional o constancias, conlleva el pago de unos derechos pecuniarios establecidos y autorizados.

Parágrafo Cuarto. El otorgamiento del título se hace constar en Acta de Grado. El certificado de aptitud ocupacional se hace constar en Acta de Certificación.

Artículo 57. Para su validez, el título otorgado requiere ser anotado en el Libro de Registro de Títulos. Igualmente, el certificado de aptitud ocupacional otorgado requiere ser anotado en el libro reglamentario respectivo.

Artículo 58. La ceremonia de graduación o de certificación se realiza con la presencia del interesado, **utilizando toga y birrete**, excepto en casos de fuerza mayor, debidamente comprobados y certificados ante la Rectoría.

Artículo 59. Se otorgará **grado póstumo** de un estudiante fallecido cuando haya cursado al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios del programa académico en que se encontraba matriculado y con un rendimiento académico acumulado mínimo de 3.5.



El lema de la IUSH Formando “Profesionales hoy... Empresarios mañana”, te lo refrenda el título otorgado en todo tipo de educación impartida ●

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La existencia y la vivencia de los derechos y deberes de los estudiantes constituyen el fundamento esencial de la convivencia en la IUSH. A través de ellos y de los procesos de enseñanza, de aprendizaje y evaluación, se estimula y consolida el sentido de pertenencia a la IUSH.

DERECHOS

Es un derecho fundamental de los estudiantes de la IUSH, desarrollar libremente su personalidad en armonía con el respeto de los derechos de los demás, dentro del marco establecido en la Constitución Política, las leyes y las diferentes disposiciones normativas de la IUSH.

Artículo 60. El estudiante de la IUSH tiene derecho a:

1. Conocer previamente la oferta curricular del programa académico al que se ha inscrito y ser informado oportunamente sobre horarios y actividades de la IUSH, para la adecuada prestación de los diferentes servicios educativos.
2. Recibir orientación filosófica conforme a los principios del humanismo cristiano en los que se fundamenta la IUSH.
3. Recibir una formación integral en valores éticos, intelectuales, morales y religiosos, de desarrollo físico y psíquico, enmarcados todos ellos dentro del sano criterio de la búsqueda del bien común.
4. Ser respetado en su dignidad, identidad étnica, religión e ideología.
5. Expresar sus pensamientos y presentar solicitudes respetuosas al interior de la IUSH, siguiendo los conductos regulares establecidos para la comunicación, la relación y la solución de situaciones académicas y administrativas.
6. Conocer las normas y criterios con los que se evalúa su aprendizaje, ser evaluado justamente e informado oportunamente sobre los resultados.

7. Evaluar objetiva y responsablemente el desempeño de los docentes orientadores de cada uno de los componentes microcurriculares en cada período académico.
8. Recibir orientación y asistencia oportuna del personal docente, administrativo y directivo, según sea el caso.
9. Ser tratado con respeto por el personal docente, administrativo y directivo de la IUSH.
10. Utilizar los recursos pedagógicos y los espacios físicos dispuestos por la IUSH para la enseñanza, el aprendizaje y la adquisición de las competencias establecidas al interior de cada uno de los componentes microcurriculares de asignaturas.
11. Recibir oportunamente el carné estudiantil que lo identifique como estudiante de la IUSH.
12. Conocer al inicio de cada periodo académico el diseño microcurricular de cada una de las asignaturas, así como el cronograma y valoración porcentual de las evaluaciones que se realizan al interior de las mismas.
13. Ser estimulado cuando se haga acreedor a ello
14. Ser respetado en el ejercicio de su derecho al debido proceso al interior de las actuaciones disciplinarias, académicas y administrativas.
15. Presentar por escrito las solicitudes, reclamos de orden académico o disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular.
16. Elegir y ser elegido para los cargos de representación de los estudiantes, en los órganos directivos y ser nombrado monitor(a), conforme al reglamento de monitorías existente en la IUSH.
17. Ser elegido representante de programa académico, o también como monitor de actividades académico-curriculares.
18. Inscribirse y pertenecer a grupos, proyectos y demás, que organiza la IUSH, con el fin de coadyuvar al crecimiento personal y a la proyección social universitaria.
19. Los demás, consagrados por normas vigentes.



Conoce y exige el adecuado y oportuno cumplimiento de todos tus derechos ●

DEBERES

Para facilitar la vida en comunidad, la convivencia y la realización de cada persona en un ambiente de libertad y armonía, se requiere de un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento que conduzcan al estudiante a actuar de una manera adecuada.

Los deberes se fundamentan en el respeto a los derechos individuales y colectivos mediante el ejercicio de una libertad, asumida en forma consciente, responsable y solidaria.

Artículo 61. El estudiante de la IUSH tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento los siguientes deberes:

1. Conocer, defender, difundir y acatar el Reglamento Académico Estudiantil y demás normas de la IUSH.
2. Respetar y apoyar a las directivas, a los docentes, al personal administrativo y de servicios, así como a los demás estudiantes de la IUSH, lo que no significa la ausencia de la crítica racional y constructiva.
3. Guardar una conducta respetuosa de la normativa institucional cuando se encuentre al interior de la IUSH y aún fuera de ella, evitando actuar de tal forma que ponga en riesgo la imagen y buen nombre de la Institución.
4. Asistir a las actividades de trabajo académico presencial programadas y a las demás actividades académicas y culturales a las que le obligue su calidad de estudiante.
5. Preocuparse por obtener y mantener un buen rendimiento académico.
6. Utilizar adecuadamente las instalaciones, documentos, muebles e inmuebles de la IUSH, de conformidad con los fines a los que están destinados.
7. No impedir, ni tratar de impedir, el normal ejercicio de actividades académicas y administrativas de la IUSH.

8. Acatar las sanciones disciplinarias que le impongan las autoridades competentes, previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en los capítulos XIII y XIV del presente RAE.

9. Presentar y/o identificarse con el carné estudiantil para tener derecho a ser usuario de los diferentes servicios académicos y administrativos.

10. Responsabilizarse de la realización y de las estrategias de evaluación de las actividades académicas, asignadas como trabajo académico en tiempo independiente del alumno.

11. Respetar y acatar los procesos y procedimientos académicos y administrativos institucionales.

12. **Asistir voluntaria y responsablemente** a la totalidad de las actividades académicas presenciales programadas en cada asignatura, durante el periodo académico. (Acta N° 121, julio 31 de 2014).

13. Los demás deberes establecidos por los organismos competentes que de acuerdo con la filosofía de la IUSH, deben ser de observancia por parte de sus estudiantes.



Estudiante
I U S H:

Conoce, vive y sé responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de tus deberes!

CAPÍTULO XII

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 62. El Consejo Académico establece y otorga al final de cada semestre académico, estímulos a los estudiantes sobresalientes en las áreas: Académica, de investigación, deportiva y cultural. Concederá el estímulo de beca (descuento en el valor de la matrícula del semestre académico siguiente) a los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las cinco (5) siguientes situaciones:

Primera. Estímulo a la excelencia académica institucional. Se otorgará beca, equivalente al 100% del valor de la matrícula del semestre académico siguiente, al estudiante de cada Escuela que haya cursado como mínimo el 50% de los créditos académicos de su programa académico y que haya obtenido el más alto promedio académico acumulado, siempre y cuando éste sea como mínimo de 4.5 (cuatro con cinco), y haya matriculado al menos el 90% de los créditos académicos del nivel académico cursado, y no estén incluidos resultados académicos de asignaturas repetidas.

Segunda. Estímulo al rendimiento académico en cada programa. Se otorgará una beca, equivalente al 50% del valor de la matrícula del semestre académico siguiente, al estudiante que haya obtenido el mayor promedio académico acumulado, siempre y cuando sea como mínimo de 4,5 (cuatro, cinco). (Acta N° 108, junio 26 de 2013), en cada programa académico en servicio, de pregrado y posgrado, siempre y cuando haya matriculado al menos el 90% de los créditos académicos del nivel cursado y no estén incluidos resultados de asignaturas repetidas.

Tercera. Estímulo a los graduados. En cada ceremonia pública de titulación y de certificación de aptitud ocupacional, **correspondiente a cada cohorte** (semestre académico) de egresados (as) de los programas académicos de **pregrado**: técnicos, tecnológicos y universitarios, al de más alto promedio académico acumulado durante su carrera, en cada una de las modalidades de formación, se le **otorgará: placa de mención honorífica**, en reconocimiento de su excelencia académica, y además, **beca equivalente al valor aprobado de costo de matrícula** para su programa académico en el momento de egresar, para utilizarla como pago o como abono al valor de la matrícula en cualquiera otro (s) de los programas académicos en servicio en la IUSH y/o de extensión académica. El goce de los anteriores estímulos es personal e intransferible. (Acta N° 121, julio 31 de 2014).



Al final de cada semestre académico, se otorgan estímulos a los estudiantes sobresalientes

Cuarta. Estímulo a la excelencia académica nacional. El estudiante de cualquiera de los programas académicos que sea clasificado por el ICFES en cualquiera de los diez (10) primeros puestos del informe nacional de resultados obtenidos en cada una de las aplicaciones de la prueba SABER PRO, recibirá mención honorífica y estímulo económico equivalente al 50% del valor de la matrícula pagada en el semestre académico de presentación de dicha prueba, por su excelencia académica nacional.

Quinta. Estímulo económico para el ingreso de bachilleres de excelencia. La Institución Universitaria Salazar y Herrera estimulará económicamente el ingreso a ella, de bachilleres de excelencia, mediante el otorgamiento de becas por buen rendimiento académico en la educación media y el desempeño obtenido en las pruebas de Estado SABER 11. El porcentaje de la beca será definido en concordancia con el presupuesto asignado para tal efecto, y con las consideraciones y decisiones emanadas de la Rectoría, previa presentación de candidatos por parte de la Dirección de Bienestar Institucional, la cual promocionará este estímulo y reglamentará el procedimiento y requisitos necesarios para concursar y acceder al otorgamiento del mismo.

Artículo 63. Estímulos por participar en la ejecución de proyectos de investigación. Se concederá el estímulo de beca (descuento en el valor de la matrícula) a los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones.

Primera. Se otorgará beca equivalente entre el 50% y el 100% del valor de la matrícula del periodo académico siguiente, al estudiante que durante el semestre académico que termina, forme parte como investigador, coinvestigador o auxiliar de investigación en un proyecto de investigación institucional o interinstitucional, debidamente aprobada y concluida.

Segunda. Cuando por alguna necesidad o interés específico, la IUSH solicite a un estudiante o grupo de estudiantes, la ejecución de un trabajo de práctica relacionado con dicha necesidad o interés, según la evaluación final que se haga del correspondiente proyecto de grado, se podrá otorgar un estímulo económico.

Parágrafo. En los dos casos anteriores la decisión de conceder o no el estímulo, será de la Rectoría, previo informe de los centros de Investigación y/o de Prácticas, según sea el caso.

Artículo 64. Estímulo a quien sobresalga en actividades culturales y deportivas.

La IUSH promueve y respalda toda manifestación cultural y deportiva que se dé al interior o al exterior de la misma. La Rectoría, a petición y sustentación de la Dirección de Bienestar Institucional, otorgará como estímulo al estudiante que sobresalga en la ejecución de estas actividades, porcentaje de beca en la matrícula del periodo académico siguiente.

Artículo 65. Asignación de becas solidarias

La IUSH gestiona la consecución de recursos económicos, tanto internos como externos, para promocionar el acceso a la educación superior y su continuidad en ella a las personas, estudiantes en curso y nuevos, que pretendan ingresar a sus programas académicos y que presenten escasez de recursos económicos o que se encuentren en situación de grave calamidad doméstica. El porcentaje de la beca será definido en concordancia con el presupuesto asignado para tal efecto, y a las consideraciones y decisiones emanadas de la Rectoría, previa presentación de candidatos por parte de la Dirección de Bienestar Institucional.

Parágrafo Primero. Contraprestación. El estudiante beneficiario se compromete mediante la firma de un acta de compromiso a prestar sus servicios en la IUSH, durante el periodo en el cual se le haya asignado beca. El número de horas a prestar como servicio social estará sujeto al porcentaje de beca otorgado y a las decisiones que en este sentido tome la Rectoría, previa propuesta de la Dirección de Bienestar Institucional.

Parágrafo Segundo. Renovación. El estudiante becado conservará el estímulo como retribución a su buen comportamiento, cumplimiento de responsabilidades y rendimiento académico. Es competencia de la Rectoría determinar la renovación o no de estos estímulos, previa evaluación y presentación de los resultados por parte de la Dirección de Bienestar Institucional.

Parágrafo Tercero. Cancelación de la beca. Será motivo de cancelación de la beca otorgada, cualquiera de las siguientes causales:

- No obtener el promedio académico exigido por la Rectoría.
- No cumplir o cumplir deficitariamente con la contraprestación requerida al estudiante, por el otorgamiento del estímulo económico.
- Presentar información falsa para cumplir con los requisitos para el otorgamiento del estímulo.
- Por falta disciplinaria grave
- Por cancelación de matrícula en el programa académico

Parágrafo Cuarto. La Dirección de Bienestar Institucional reglamentará el procedimiento y los requisitos necesarios para concursar y acceder a este estímulo económico.

Parágrafo Quinto. Para cualquiera de los casos anteriores, estos estímulos no son acumulables.

Parágrafo Sexto. El estudiante que se encuentre realizando la Práctica y que devengue sueldo no inferior a dos (2) S.M.M.L.V, se les suspenderá la beca durante dicho periodo académico. Se exceptúan los casos en que se demuestre ante la Rectoría la necesidad del estímulo económico para la continuidad de sus estudios en el programa académico.

Artículo 66. Estímulo por el ejercicio de monitoría. Se otorgará beca hasta un 50% del valor de la matrícula del semestre académico siguiente al estudiante, que previa presentación a convocatoria de candidatos, realizada por la Dirección Académica, sea seleccionado como monitor, es decir, como estudiante regular que cumple con funciones de auxiliar de un docente, en aspectos teóricos o prácticos exigidos por el desarrollo curricular de una asignatura, área o núcleo temático, durante el semestre académico anterior al del estímulo de beca otorgado, previa constatación de informe evaluativo satisfactorio de la monitoría realizada y de los demás requisitos establecidos en el reglamento específico de la misma.

Artículo 67. El estudiante que incurra en la figura de rendimiento académico insuficiente, perderá el derecho a ser beneficiario de estímulos como becas o descuentos especiales, otorgados por cualquier motivo.



Identifica y hazte acreedor a todos estos estímulos 

CAPÍTULO XIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 68. Definición. El régimen disciplinario de la IUSH, está concebido de tal modo que cuando sea necesario aplicar sanciones y tomar medidas disciplinarias ante algunas actuaciones de estudiantes no conformes o coherentes con la Misión Institucional, de búsqueda de la formación integral de sus educandos, éstas se puedan entender en dicho sentido. Por tanto, el régimen disciplinario está orientado a prevenir, corregir y sancionar conductas inadecuadas de los estudiantes, frente a los requerimientos mínimos para una sana y adecuada convivencia en la vida colectiva institucional, y así mismo, está dirigido a sancionar conductas que afecten el buen nombre de la Institución, sea que los estudiantes se encuentren dentro o fuera de ella, en desarrollo de cualquier tipo de actividad individual o colectiva, que tenga relación directa con la imagen de la IUSH.

Artículo 69. Del principio de la actuación disciplinaria. **El régimen disciplinario de la IUSH se rige por el derecho fundamental al debido proceso, el cual se respetará en toda actuación disciplinaria.** En consecuencia, no se podrá imponer una sanción a ningún estudiante, sin haber garantizado el ejercicio de este derecho fundamental.

Artículo 70. Del debido proceso

El derecho al debido proceso otorga a cada estudiante las oportunidades de:

1. Ser notificado de la apertura de la investigación disciplinaria, en caso de proceder.
2. Permitirle presentar descargos, por escrito o en audiencia, otorgándole plazo para presentarlos.
3. Solicitar pruebas y que éstas sean practicadas, siempre que sean pertinentes y conducentes.



Asume el compromiso de cumplir las normas de la IUSH y evitarás sanciones disciplinarias!

4. Acceder al expediente y solicitar copia del mismo.
5. Interponer los recursos de reposición y/o apelación, contra el acto que imponga la sanción en los casos y en los términos señalados en este reglamento.
6. No ser procesado dos veces por la misma falta disciplinaria.

Artículo 71. De las faltas disciplinarias. Se consideran faltas disciplinarias las siguientes:

1. Las apuestas y/o juegos de azar en las instalaciones o espacios físicos de la IUSH.
2. Las ventas no autorizadas, de cualquier clase, en las instalaciones o espacios físicos de la IUSH.
3. Usar para otros fines diferentes a los que han sido destinados, las instalaciones, documentos, materiales, bienes muebles e inmuebles de la IUSH.
4. Obstaculizar o impedir el ejercicio de las actividades académico – administrativas y/o la promoción de desórdenes que conlleven a parálisis total o parcial de las actividades Institucionales.
5. Atentar contra el buen nombre de la IUSH y la honra de las personas que integran la comunidad educativa Salazarista.
6. Impedir el libre ejercicio de los derechos de libertad de cátedra, de aprendizaje, de enseñanza y de investigación, mediante la coacción física o moral.
7. Proceder con fraude, copiar, el pegado directo de información de internet, sin la debida cita de autor, con fines evaluativos; usar o intentar usar cualquier información no autorizada por el profesor o cooperar para que otros lo hagan, en el desarrollo de exámenes u otras actividades académicas.
8. El fraude por sustracción de cuestionarios que vayan a ser usados en la realización de las evaluaciones y por enterarse previamente, por cualquier medio de su contenido.

9. La suplantación, otra modalidad de fraude, que consiste en la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que antes tenía, lo mismo que sustituir a un estudiante en la presentación de una evaluación o permitir ser sustituido en ella.

10. La falsificación de documentos, exámenes y calificaciones, el uso de documentos supuestos y la mutación de la verdad, por cualquier otro medio, para fines académicos, administrativos y legales.

11. El acceso abusivo al sistema informativo protegido por la Institución Universitaria.

12. Presentarse a la IUSH en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos y/o drogas psicotrópicas.

13. Traficar con drogas o narcóticos

14. Atentar contra la integridad física o moral de los miembros de la IUSH

15. Portar armas o explosivos

16. El hurto o daño intencional a los bienes de la IUSH o de terceros, dentro del recinto de la Institución Universitaria o en el ámbito externo donde se proyectan actividades en representación de la misma, o donde se cumplan actividades que conlleven la presencia de los estudiantes.

17. Todas las demás conductas contempladas como delitos por las leyes de la República de Colombia, independientemente de la existencia o no de sanción penal frente a dicho proceder al momento de adelantar el proceso disciplinario.

Artículo 72. De la competencia. La comisión de las anteriores faltas será valorada, en **primera instancia**, por el Consejo de Escuela y en **segunda instancia**, por el Consejo Académico, con excepción de las contempladas en los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 del anterior Artículo 71, que serán de competencia en **única instancia** del Consejo Académico.

Artículo 73. De las sanciones. Principios orientadores. Para la imposición de las sanciones aquí previstas se deben tener en cuenta los principios de la proporcionalidad y razonabilidad frente a la gravedad de los hechos, conforme a los desarrollos que de estos principios se derivan.

Artículo 74. Clasificación de las sanciones. La sanción que se imponga por faltas disciplinarias podrá ser una de las siguientes:

Amonestación escrita. Es una comunicación dirigida al estudiante, con copia a su hoja de vida, que le es impuesta por el respectivo consejo de escuela o similar.

Matrícula condicional. Es un período de prueba de conducta hasta por un (1) año académico en la IUSH, a partir del momento en que es sancionado por una falta y le es impuesta por el Consejo de Escuela a la cual pertenece el estudiante, o por el Consejo Académico.

Cancelación de matrícula. Consiste en la cancelación temporal de la matrícula vigente del estudiante en la IUSH y acarrea como consecuencia la eliminación de las notas de las asignaturas matriculadas, al momento en que se notifica la sanción y quede debidamente ejecutoriada, es decir sin recurso alguno. Esta sanción le es impuesta por el Consejo Académico. Cuando la gravedad de la falta cometida lo amerite, se le puede imponer simultáneamente al estudiante una prueba de buena conducta, que rige desde el momento en que reingrese a la IUSH, luego de haber cumplido la sanción de cancelación de matrícula.

Expulsión. Consiste en la cancelación definitiva, sin posibilidades de renovación, de la matrícula académica del estudiante en la IUSH. Será impuesta por el Consejo Académico.

Parágrafo Primero. A los estudiantes que hayan sido sancionados con amonestación escrita o matrícula condicional, se les podrá asignar, a modo de reparación, la realización de un trabajo o actividad pedagógica que contribuya a su formación humana, integral y ética.



Las faltas disciplinarias acarrear sanciones: conócelas!

Artículo 75. Otras consecuencias

El estudiante a quien se le imponga una sanción disciplinaria, con excepción de la amonestación escrita, no podrá, durante la vigencia de la sanción:

- Beneficiarse de las becas que ofrece la IUSH
- Recibir distinciones e incentivos
- Ser vinculado a la IUSH bajo cualquier modalidad contractual
- Ser elegido representante estudiantil
- Recibir su grado como técnico, tecnólogo, profesional o posgraduado, mientras se encuentre vigente la sanción impuesta.

Artículo 76. Anotaciones en la hoja de vida. Todas las sanciones disciplinarias se harán constar en la hoja de vida y de seguimiento académico del estudiante.



Conoce todo este régimen disciplinario establecido por la Institución, para que nunca vayas a ser sujeto o a estar inmerso en él!

CAPÍTULO XIV

DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 77. De la competencia y el procedimiento. La competencia para conocer sobre las distintas faltas se distribuye así:

La primera instancia le corresponde al consejo de escuela o similar, con apelación ante el Consejo Académico como segunda y definitiva instancia, El que también podrá actuar como única instancia en los casos de las faltas disciplinarias contempladas en el Artículo 71 de este RAE.

Artículo 78. Informe del suceso. Cuando un miembro de la comunidad universitaria considere que algún(os) estudiante(s) ha(n) infringido una o varias disposiciones reglamentarias, debe informar oportunamente del hecho ante la coordinación del programa en la que esté matriculado el estudiante, o ante cualquier autoridad institucional, debidamente constituida.

Este informe puede efectuarse verbalmente o mediante oficio, expresando los hechos que fundamentan la presunta infracción. Al tiempo que deberán adjuntarse, en caso de existir, la(s) prueba(s) correspondiente(s).

Artículo 79. Diligencias en primera instancia. Una vez se reciba el informe del suceso, la coordinación del programa, debe disponer lo pertinente para llevar el caso al Consejo de Escuela, quien adelantará el siguiente procedimiento:

1. Con fundamento en el informe presentado por la coordinación de programa, el consejo de escuela decide si abre o no proceso disciplinario.
2. En caso de abrir dicho proceso, informará al(los) estudiante(s) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, sobre el inicio del mismo, formulando los cargos que contra él(ellos) recaen, mediante escrito que debe contener como mínimo el resumen de los hechos y la adecuación de los mismos a una eventual falta disciplinaria, contemplada en el Capítulo XIII del presente reglamento, y será(n) citado(s) para ser escuchado(s) en versión libre y espontánea, en relación con los hechos materia de indagación.

3. Posteriormente, se concederá un término máximo de tres (3) días hábiles, para que él(los) estudiante(s) hagan uso por escrito, del derecho de defensa, presentando sus descargos y solicitando o aportando las pruebas que considere(n) convenientes.

4. Si la falta de la que se imputa a un estudiante es considerada de singular gravedad por el consejo de escuela, y mientras se realiza la investigación y se decide sobre la continuidad o no del implicado en la IUSH, se podrá, como medida previa, aplicar una suspensión temporal, no superior a tres (3) semanas académicas del respectivo periodo académico en que se encuentre matriculado el estudiante.

5. Vencido el término concedido para presentar los descargos y/o solicitar pruebas, el consejo de escuela, en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles, practicará aquellas que sean posibles y valorará los argumentos expuestos por él(los) estudiante(s). Posteriormente, en caso de concluir que en efecto se ha incurrido en una falta disciplinaria, el consejo de escuela procederá a imponer la respectiva sanción, si esta es de su competencia.

En los casos en que, por la complejidad de la falta, sea indispensable hacer una investigación más detallada para reunir las pruebas necesarias, el periodo máximo para evaluarlas podrá prorrogarse por tres (3) días hábiles más, posteriores al vencimiento de los cinco (5) días establecidos para tales fines.

6. En caso de no ser abierto el proceso disciplinario, se procederá al archivo de las diligencias.

Artículo 80. De los recursos de reposición y apelación. Contra la decisión del consejo de escuela procede el recurso de reposición ante el mismo órgano y el de apelación ante el Consejo Académico. En caso de uso del recurso de apelación, dicha prerrogativa debe agotarse en el término inicialmente otorgado para el de reposición.

Cualquiera de estos recursos, o los dos, debe(n) ser interpuesto(s) y sustentado(s) ante el consejo de escuela, por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada la decisión al estudiante.

Recibido, en debida forma, el (los) recurso(s) de reposición y/o apelación, el consejo de escuela cuenta con tres (3) días hábiles para resolver el de reposición. En caso de confirmarse la decisión y siempre que el(los) estudiante(s) hubiese(n) hecho uso del recurso de apelación, el decano de la escuela respectiva, dará traslado de las diligencias al Consejo Académico para que en la siguiente reunión del mismo, se resuelva el recurso.

No obstante lo anterior, si la gravedad de la situación lo amerita, el Presidente del Consejo Académico procederá a convocarlo a reunión extraordinaria, con el fin de resolver el recurso de apelación correspondiente.

Artículo 81. Diligencias en segunda instancia. Agotado el recurso de reposición, y siempre y cuando se interponga el recurso de apelación, el Consejo Académico procederá a:

1. Revisar todas las diligencias adelantadas en la primera instancia. Si lo considera procedente podrá solicitar, a través de la Secretaría General, la ampliación de descargos y solicitud de pruebas presentadas en dicha instancia por el(los) implicado(s), dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles.

2. Si la falta que se imputa a un estudiante es considerada de singular gravedad por el Consejo Académico, y mientras se realiza la investigación y se decide sobre la imposición de una eventual sanción, se podrá, en calidad de medida previa, aplicar una suspensión temporal, no superior a tres (3) semanas académicas del respectivo periodo académico en que se encuentre matriculado el estudiante.

3. El recurso de apelación será estudiado y decidido por el Consejo Académico de la IUSH, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles y contra esta decisión no procede ningún recurso.

Artículo 82. Diligencias en ÚNICA INSTANCIA

En caso de comisión de alguna de las faltas establecidas en los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 en el Artículo 71, el Consejo Académico, será convocado a sesión extraordinaria y adelantará el siguiente procedimiento:



Sigue el debido proceso, acudiendo en su orden a las diferentes instancias establecidas en la IUSH

1. Con fundamento en informe presentado por el decano de escuela, el coordinador de programa, o un miembro de la Institución competente para el mismo, el Consejo Académico decidirá si abre o no proceso disciplinario.

2. En caso de abrir dicho proceso, informará al(los) estudiante(s) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes sobre el inicio del mismo, formulando los cargos que contra él (ellos) recaen, mediante escrito que debe contener como mínimo el resumen de los hechos y la adecuación de los mismos a una eventual falta disciplinaria contemplada en el Capítulo XIII del presente reglamento y será(n) citado(s) para ser escuchado(s) en versión libre y espontánea, en relación con los hechos materia de indagación.

3. Posteriormente, se concederá un término máximo de tres (3) días hábiles, para que el(los) estudiante(s) hagan uso, por escrito, del derecho de defensa, presentando sus descargos y solicitando o aportando las pruebas que considere(n) conveniente.

4. Si la falta que se sindicó a un estudiante es considerada de singular gravedad por el Consejo Académico y mientras se realiza la investigación y se decide sobre la eventual sanción, se podrá en calidad de medida previa, aplicar una suspensión temporal, no superior a tres (3) semanas académicas del respectivo periodo académico en que se encuentre matriculado el estudiante.

5. Vencido el término concedido para presentar los descargos y/o solicitar pruebas, el Consejo Académico, en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles, practicará aquellas que sean posibles y valorará los argumentos expuestos por el(los) estudiante(s). Posteriormente, en caso de concluir que en efecto se ha incurrido en una falta disciplinaria, el Consejo Académico procederá a imponer la respectiva sanción.

En los casos en que, por la complejidad de la falta sea indispensable hacer una investigación más detallada para reunir las pruebas necesarias, el periodo máximo para evaluarlas podrá prorrogarse por tres (3) días hábiles más, posteriores al vencimiento de los 5 días establecidos para tales fines.

6. En caso de no ser abierto el proceso disciplinario, se procederá al archivo de las diligencias.

Artículo 83. Notificación. Todas las decisiones se informarán y notificarán oportunamente al estudiante, mediante escrito motivado.



Ten la convicción de que la IUSH respeta y aplica el debido proceso como derecho del estudiante

CAPÍTULO XV

DE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 84. La incorporación de cualquier otro(s) aspecto(s) o asunto(s) no contemplado en el presente Reglamento Académico Estudiantil (RAE) queda bajo la competencia del Consejo Directivo, previo análisis, evaluación y aprobación del Consejo Académico.

Artículo 85. Aprobación. El presente Reglamento Académico Estudiantil (RAE), fue aprobado por el Honorable Consejo Directivo, en la sesión ordinaria del 9 de octubre de 2013 según Acta No 043 del 9 de octubre de 2013, Acuerdo No 048 de la misma fecha, con base en el proceso permanente de revisión, adecuación y actualización del Reglamento Académico Estudiantil, actividad realizada por el Consejo Académico, en sus sesiones ordinarias de los años académicos de 2012 y 2013 y aprobación en esta instancia según Acta No 111 del 26 de septiembre de 2013.

Artículo 86. Vigencia y aplicación. La aprobación, publicación y difusión del presente Reglamento Académico Estudiantil (RAE), deroga todas las anteriores disposiciones sobre este asunto y tiene vigencia a partir del día 1 de enero de 2014, con las reformas que en adelante, en forma válida, aprueben los anteriores órganos colegiados de gobierno de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, las cuales se irán incorporando al texto del documento, inmediatamente se produzca su aprobación, para efectos de su permanente actualización y por tanto para su validez como norma interna de la IUSH.

Comuníquese a toda la comunidad educativa de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en especial al estudiantado.



Recuerda que el Consejo Académico es el competente para modificar, cambiar y actualizar toda esta normatividad académica; esté atento a esta dinámica de cambio 📌



RAE

Reglamento Académico Estudiantil

Mons. GUSTAVO CALLE GIRALDO
Presidente Consejo Directivo
Rector

Ab. HERNÁN RENDÓN VALENCIA
Secretario General



www.iush.edu.co

Línea de atención: 44 88 702

PBX: 4 600 700

Cra. 70 N° 52 - 49
Los Colores - Estadio

Cll. 49 N° 42 - 20
Girardot con Ayacucho

Medellín - Colombia